

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA “INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO. DELIMITACIÓN DE SISTEMA GENERAL VIARIO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PP-2 Y ORDENACIÓN DE ÉSTE”

EXPTE: EAE-18-018

1.- OBJETO

En la Sección 4ª. *Evaluación Ambiental Estratégica* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal*, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental*. El presente informe se elabora en base a lo contenido en los artículos 39 y 40 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Según la documentación aportada, la innovación proyectada por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) denominada “*Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Castro del Río. Delimitación de Sistema General Viario en el ámbito del Sector PP-2 y Ordenación de éste*”, pretende principalmente dotar al tramo de Ronda urbana incluido en el Sector PP-2 de la consideración de Sistema General Viario adscrito a dicho sector de modo que el Ayuntamiento pueda acometer su urbanización con independencia del desarrollo urbanístico del mismo, cuya iniciativa corresponde a los propietarios del suelo. De modo secundario, se ajustan los límites del Sector a la realidad física de las parcelas en base a la cartografía disponible (actualizada respecto a la empleada en el planeamiento general) y se excluyen los suelos que, estando dentro de sus límites, reúnen las características propias del Suelo Urbano Consolidado y no son necesarios para resolver los accesos al interior del Sector.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de innovación del planeamiento general vigente de Castro del Río se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada: “*a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.*”

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo*

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	1/17



Sostenible, así como en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba las competencias en materia de medio ambiente en esta provincia.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba es el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.6. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se establece que el órgano ambiental debe formular el Informe Ambiental Estratégico y remitir el mismo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Este Informe consta de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Características básicas de la innovación proyectada y del Documento Ambiental Estratégico aportado.
- Anexo II: Copias de los informes recibidos como respuesta a las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 14/11/2018 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Castro del Río. Delimitación de Sistema General Viario en el ámbito del Sector PP-2 y Ordenación de éste", presentada por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio. Junto a la solicitud se aportó Documento Ambiental Estratégico de la citada innovación.

Con fecha 14/12/2018 el Ayuntamiento de Castro del Río, a instancias de esta Delegación Territorial, aporta Documento borrador de la innovación del planeamiento.

La documentación aportada se consideró suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con fecha 07/03/2019 se emitió Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba de admisión a trámite de la solicitud.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se han realizado consultas a los Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial y a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación Territorial en Córdoba	17/04/2019
Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	2/17



ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Diputación Provincial. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Sv de Arquitectura y Urbanismo	-
Diputación Provincial. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.	-
Ecologistas en Acción	-
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Oficina de Ordenación del Territorio	15/04/2019
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Servicio de Urbanismo	-

En el Anexo II de este informe se resumen las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, y se adjunta copia de las mismas.

Con fecha 26/06/2019 se realiza Propuesta de Informe Ambiental Estratégico por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

Documentación que integra el expediente

- Documento *“Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Castro del Río. Delimitación de Sistema General Viario en el ámbito del Sector PP-2 y Ordenación de éste”*, elaborado y firmado por J.M.G., arquitecto, con fecha junio de 2018. Contiene Memoria y Planimetría de la innovación.
- Documento Ambiental Estratégico *“Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Castro del Río. Delimitación de Sistema General Viario en el ámbito del Sector PP-2 y Ordenación de éste”*, elaborado y firmado por J.M.M.G., licenciado en Ciencias Ambientales, con fecha octubre de 2018.
- Documento de Valoración del Impacto en la Salud *“Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Castro del Río. Delimitación de Sistema General Viario en el ámbito del Sector PP-2 y Ordenación de éste”*, elaborado y firmado asimismo por J.M.M.G., con fecha octubre de 2018.

3.- AFECCIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Castro del Río para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo de la aplicación de la innovación de sus Normas Subsidiarias, y las consideraciones incluidas en el Informe Ambiental Estratégico, serán

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	3/17



incluidas en el documento de innovación que se apruebe y en el planeamiento de ejecución de éste, para su efectivo cumplimiento.

Como resultado del análisis de la documentación aportada y de las consultas efectuadas, se realizan las siguientes consideraciones:

Con relación a la contaminación lumínica

- Con el fin de prevenir los impactos de la contaminación lumínica de las instalaciones de alumbrado exterior que se vayan a implantar con la innovación proyectada, el documento de innovación y el Proyecto de Urbanización recogerán que las instalaciones de alumbrado exterior que se instalen reúnan las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento para la mejora de la eficiencia y ahorro energético recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- El citado Reglamento establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

En relación con la contaminación acústica

- De acuerdo con el artículo 25. *Planes y programas* del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas".
- En el artículo 6. *Áreas de sensibilidad acústica* del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se recoge que las áreas de sensibilidad acústica serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, en relación con su correspondiente término municipal, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

Con relación a la protección del Medio Natural

El Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, en relación con la innovación del planeamiento propuesta, informa lo siguiente:

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	4/17



Afecciones al Medio Natural

El terreno afectado por la innovación es un mosaico de coberturas compuesto por terrenos agrícolas (cultivos herbáceos, olivar), edificaciones, espacios libres y viario. Tras la consulta de información cartográfica asociada al terreno de actuación, de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y la aplicación de la legislación medioambiental, se hacen las siguientes consideraciones:

- El terreno afectado está clasificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar y por tanto, no tiene la consideración legal de monte o terreno forestal (art. 2.2.b) *Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía*; art. 5.2.a) de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*). De similar manera, la parte del terreno que está dedicado a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, no es terreno forestal (art. 2.2.a) *Reglamento Forestal de Andalucía*; art. 5.2.a) de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre*). Por lo tanto, el terreno del Plan PP-2 estaría fuera del ámbito de aplicación de la legislación forestal (art. 4 de la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía* y art. 2 de la *Ley de Montes*).
- El terreno del Plan tiene la consideración legal de hábitat de especies silvestres del art. 2.a) y 2.e) de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*. El Documento Ambiental Estratégico (pp. 84/101 del documento) incluye medidas genéricas de protección de la fauna y flora silvestre indicando *“Las obras, construcciones o instalaciones deben respetar las limitaciones establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres”*, y en relación con la flora *“Se potenciará la utilización de especies de carácter autóctono...Se prohíbe la plantación de especies de carácter invasor”*.
- El Plan afecta de forma indirecta, por continuidad, a la ribera del Río Guadajoz, espacio que está catalogado como el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 92D00- Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*) del Anexo I de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*; y al cauce del Río Guadajoz, que tiene la consideración de hábitat de especies silvestres (art. 2.a) y 2.e) de la *Ley 8/2003*). El Documento Ambiental Estratégico no incluye medidas correctoras del impacto ambiental, que por continuidad tendría la ejecución material del Plan en estos hábitats, los cuales son objeto del régimen de protección general de la *Ley 42/2007* (ribera del Guadajoz) y de la *Ley 8/2003*.

Conclusiones

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la actuación se evalúa como compatible con los objetivos de protección y conservación del medio natural y por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la innovación propuesta con el siguiente condicionado:

- El documento de planeamiento que se apruebe deberá incluir medidas específicas de protección del impacto ambiental indirecto por continuidad del proyecto sobre el Hábitat de Interés Comunitario 92D00- Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*) de la ribera del Río Guadajoz que limita con el terreno PP-2, y sobre el hábitat natural de especies silvestres del cauce del río.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	5/17

Protección del paisaje y la vegetación

Con relación al diseño y ejecución de las zonas verdes y áreas libres que se contemplen en el documento de innovación y en el Proyecto de Urbanización por el que se ejecute, se deberán incorporar las siguientes consideraciones:

- Se deberán utilizar especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*.
- Se deberá tener en cuenta que de acuerdo con la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, *“los ejemplares de las especies de plantas incluidas en el catálogo en posesión de particulares o ubicados en parques urbanos, jardines públicos o jardines botánicos, adquiridos antes de la entrada en vigor de este real decreto, podrán seguir siendo mantenidos por sus propietarios, localizados en recintos ajardinados, con límites definidos, y siempre que los ejemplares no se propaguen fuera de estos límites. En este supuesto, los poseedores adoptarán medidas de prevención adecuadas para evitar la propagación de los citados ejemplares al medio natural o seminatural y no podrán comercializar, reproducir ni ceder los ejemplares. En el caso de aquellos ejemplares de especies del catálogo localizados en parques o jardines públicos, especialmente los localizados en el dominio público hidráulico, las administraciones competentes eliminarán progresivamente, en los casos en que esté justificado, estas especies”*.
- Se recomienda incluir la implantación de elementos arbóreos y arbustivos de distinta naturaleza y porte, además de en las zonas ajardinadas que se contemplen, en los espacios libres de edificación, viarios, aparcamientos, etc, ya que estos elementos verdes mejoran la calidad y habitabilidad de los espacios públicos en los que se insertan, más allá de los fines simplemente estéticos. El manejo de la vegetación es uno de los instrumentos más potentes para modificar el clima general de un espacio y transformarlo en un microclima confortable. Las características, cantidad, distribución y gestión de los elementos vegetales en el espacio urbano influyen en la habitabilidad de éste.
- En el diseño y ejecución de las zonas verdes no se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En su lugar, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en las zonas verdes para evitar la pérdida de la vegetación utilizada, asegurando riegos periódicos principalmente en periodos de sequía.

Con relación al cambio climático

- De acuerdo con el artículo 39 de la Ley *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Documento Ambiental Estratégico debe incluir las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan propuesto, tomando en consideración el cambio climático.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	6/17



- En este sentido, el documento aportado por el Ayuntamiento de Castro del Río incorpora unas medidas concretas basadas principalmente en el manejo de la vegetación y el uso del agua en las zonas verdes que se implanten, y otra serie de medidas más generales relacionadas con la eficiencia energética que se encuentran sin detallar. Estas medidas deberán detallarse e incluirse en el documento de innovación y en el Proyecto de Urbanización que se apruebe con posterioridad.
- Para la elección de medidas concretas que se puedan incorporar al ámbito de afección de la innovación se recomienda el uso de la Guía Metodológica *“Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano”*, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Esta guía ha sido elaborada con el fin de ofrecer una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados a la escala local en los procesos urbanísticos y ambientales en la elaboración de políticas coherentes de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación de los núcleos urbanos. Para ello se identifican y analizan las herramientas que pueden aplicarse en el planeamiento urbano y en la edificación para reducir la contribución al cambio climático y la vulnerabilidad al mismo.

Medio Hídrico

En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de aguas, la Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación informa lo siguiente:

Con carácter general

- En las cuencas intercomunitarias, en virtud del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, y del *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico*, le corresponde a los Organismos de Cuenca la competencia exclusiva en materia de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección, en materia de disponibilidad de Recursos Hídricos y de Autorización de Vertidos a cauce.
- En ese sentido, en la provincia de Córdoba dichas competencias corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según su respectivos ámbitos territoriales de actuación.
- En materia de zonas inundables el artículo 11.3. del Real Decreto Legislativo antes mencionado faculta a las CCAA para *“establecer limitaciones en el uso de las zonas inundables”*, con el fin de *“garantizar la seguridad de las personas y los bienes”*, y con carácter complementario a las dictadas por el Estado, el cual ostenta competencias exclusivas en materia de seguridad pública.
- En Andalucía en materia de zonas inundables son de aplicación los Planes de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la cuenca hidrográfica que corresponda; además del *Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces*

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	7/17



urbanos andaluces – PCAI - (BOJA n.º 91 de 3 agosto 2002), sobre el cumplimiento del mismo debe pronunciarse la Administración Hidráulica de Andalucía.

- Adicionalmente, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pone a disposición de todos los Ayuntamientos, entidades locales y promotores de planeamientos urbanísticos el documento denominado "*Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales*", y que pretende servir de guía para una adecuada ordenación urbanística y territorial desde el punto de vista de aguas, en cumplimiento del Plan de Prevención. Su descarga puede realizarse en el siguiente enlace web:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/agencia_andaluza_del_agua/gestion/gestion_agua_andalucia/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf

- Dicho documento se ha redactado teniendo en cuenta la "*Instrucción del 20 de febrero del 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales*".
- En relación a ello, por la especial trascendencia respecto de la seguridad de las personas y los bienes, se recomienda que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo indicado en el apartado "*3.2. Zonas inundables y prevención de riesgos por inundación*" que se incluye en el citado documento de Recomendaciones.
- Asimismo, por su especial trascendencia medioambiental en relación con la calidad de las aguas, se recomienda igualmente que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo recogido en el apartado "*3.5 Saneamiento y depuración*" de las mismas.

Con carácter específico

1. Afección a Zonas Inundables

- La localidad de Castro del Río está afectada por el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ARPSI de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir nº ES050 APSFR MG011, por el Río Guadajoz a su paso por la localidad. Asimismo, el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables muestra en su mapa de peligrosidad cómo la zona urbana de Castro del Río está afectada por avenidas de periodo de retorno de 500 años. Por último, y a este respecto, el suelo que actualmente ocupa el PP-2 están afectados por dicha zona inundable de 500 años de periodo de retorno del río Guadajoz.
- Atendiendo a la normativa autonómica complementaria en la materia (*Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces*, PCAI), señalar que es de aplicación al área objeto del desarrollo lo señalado en el artículo 14 del mismo, ordenación de terrenos inundables, y en concreto en el apartado 1.c), en tanto y en cuanto dicha área está en un terreno inundable de periodo de retorno entre

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

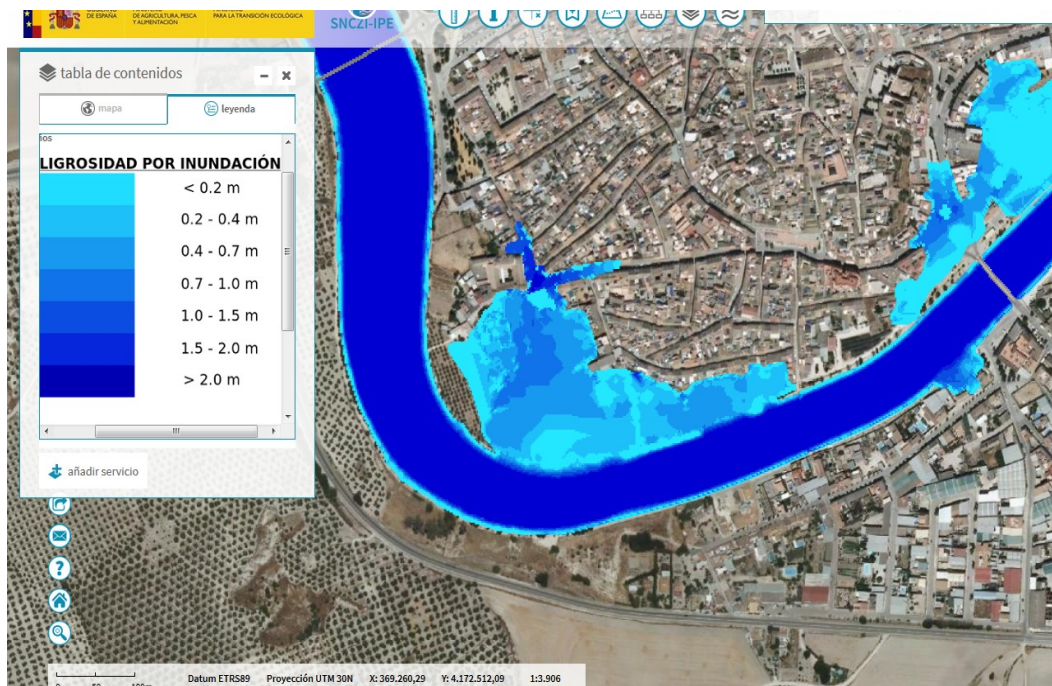
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	8/17



100 y 500 años, no estando permitidas en dichos terrenos la instalación de industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

- Adicionalmente, el apartado 1 del artículo 18 (Recomendaciones para el planeamiento urbanístico) del anterior decreto, indica que los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables. Para aquellos núcleos que por circunstancias territoriales e históricas se encuentren asentados en zona de inundación se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.
- Con este fin, y como recomendación, la ronda que se proyecte debería situarse a cota tal que se defienda de la avenida de 500 años de periodo de retorno, justificando la Innovación que con la mencionada defensa no se generan daños a terceros ni se generan nuevas zonas inundables que afecten a suelo urbano o urbanizable.
- Las zonas inundables para 500 años de periodo de retorno se indican a continuación, mostrándose en la leyenda las cotas de inundación que genera la avenida. Los calados registrados en el entorno de la Iglesia del Carmen son superiores a 1,70 metros.



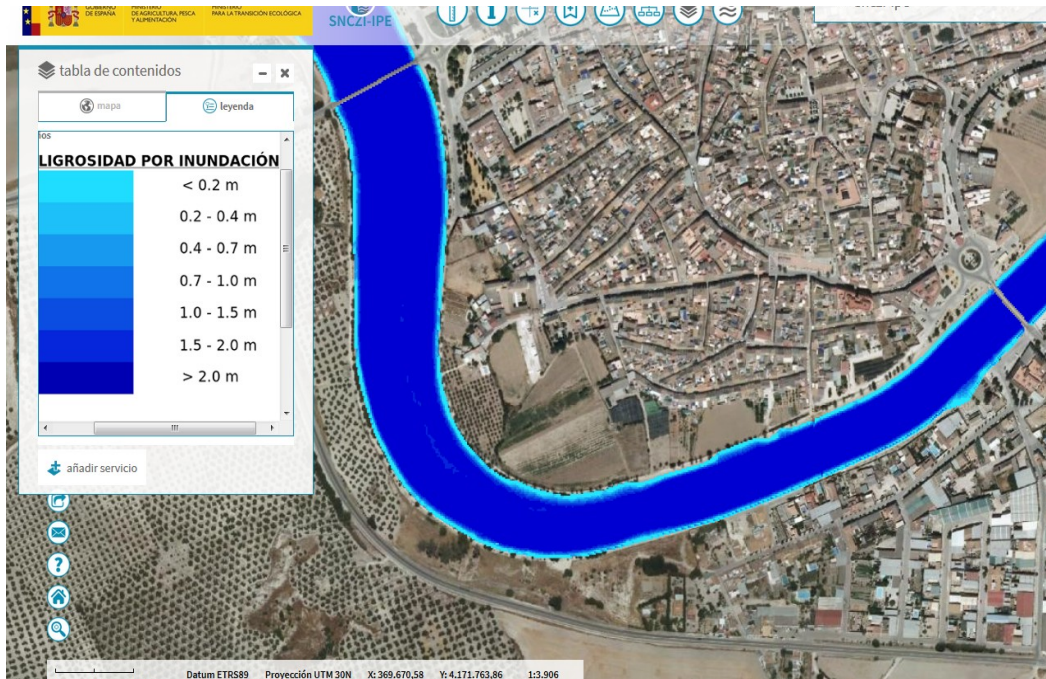
Fuente: Mapa de Peligrosidad y riesgo para 500 años de periodo de retorno. SNCZI 2019



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	9/17



Fuente: Mapa de Peligrosidad y riesgo para 100 años de periodo de retorno. SNCZI 2019

2. Abastecimiento

- Respecto al abastecimiento, el documento de planeamiento (Documento Ambiental Estratégico) menciona: *"En todos los puntos de conexión viaria encontramos la red municipal de abastecimiento"*, concluyendo que la infraestructura de abastecimiento se conectará a la existente.
- También se señala que *" Los elementos susceptibles de consumir agua en el sector van a ser los espacios libres y zonas verdes y los usos residenciales. Al tener un carácter muy localizado no se prevé un consumo significativo"*.
- No obstante, en el apartado 7.2 del citado documento se señala el número de viviendas previstas en la innovación: 208 viviendas residencial libre y 112 residencial protegido, así como el consumo interno de agua potable por vivienda, garantizándose un mínimo de 945 litros por vivienda y día. Por tanto, con estas cifras, el aumento del consumo de agua potable previsto sería de:

$$V = (208 + 112) \text{ viviendas} \times 0,945 \text{ m}^3/\text{vivienda.día} = 302,4 \text{ m}^3/\text{día}$$

- En cuanto a porcentaje de aumento de población, y por tanto de recursos hídricos e infraestructuras relacionadas con el abastecimiento tendríamos lo siguiente:
 - Según figura en el Documento, y a tenor de *"los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2017, el número de habitantes de Castro del Río era de 7.881"*.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	10/17

- Por otra parte, el aumento de población prevista sería, en estimación, la siguiente:

Aumento innovación = 320 viviendas x 4 habitantes /vivienda = 1.280 habitantes

Esta cantidad supone un dato porcentual de aumento estimado de : $1.280/7.881 = 16,2 \%$

- Con estas cifras, y en relación con las infraestructuras de los depósitos de agua necesarios para abastecimiento, obtendríamos como volúmenes recomendados según la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, considerando un coeficiente de 2 para estimar el consumo punta en base al consumo medio (población no turística), un período punta de un día y medio, y un consumo por habitante de 235 l/hab.día (aproximando los 945 litros señalados en el documento por vivienda):

Volumen depósitos actual = $7.881 \text{ hab.} \times 0,235 \text{ m}^3/\text{hab.día} \times 2 \times 1,5 \text{ días} = 5.556 \text{ m}^3$

Con el aumento de población estimado en la innovación se añadiría a este volumen el siguiente:

Volumen depósitos innovación = $1.280 \text{ hab.} \times 0,235 \text{ m}^3/\text{hab.día} \times 2 \times 1,5 \text{ días} = 902 \text{ m}^3$

- Por tanto, el volumen de los depósitos de almacenamiento de agua establecido por las *Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales* señalados en la Instrucción de 20 de febrero de 2012 antes mencionada, sería:

Volumen total = $5.556 \text{ m}^3 + 902 \text{ m}^3 = 6.458 \text{ m}^3$

- El Documento objeto del presente informe debería de hacer mención a la capacidad de los depósitos de almacenamiento y al incremento de los mismos, en su caso, debido a las necesidades derivadas de la innovación.

3.- Saneamiento

- Respecto a la red de saneamiento, el documento de planeamiento establece una red de saneamiento única que conecta con la existente, así menciona: *“a lo largo del contacto del Sector con la canalización del río Guadajoz discurre el colector de cintura ejecutado hace unos años con objeto de reunir todos los vertidos urbanos”*, a éste colector se pretende enganchar la red de saneamiento.
- Según el documento de planeamiento, *el colector de cintura localizado en la margen derecha del Guadajoz, es circular de hormigón Ø500 mm y cuenta con varios aliviaderos de pluviales dispuestos a lo largo de su recorrido y una estación de bombeo en las proximidades de la calle Cuchilleros.*

Este colector de cintura se prolonga hasta el límite del suelo urbano en el arroyo Cantarranas donde existe otra estación de bombeo que impulsa las aguas residuales hasta la estación depuradora que, para dar servicio a Castro del Río y Espejo, se ubica en el término municipal de este último.

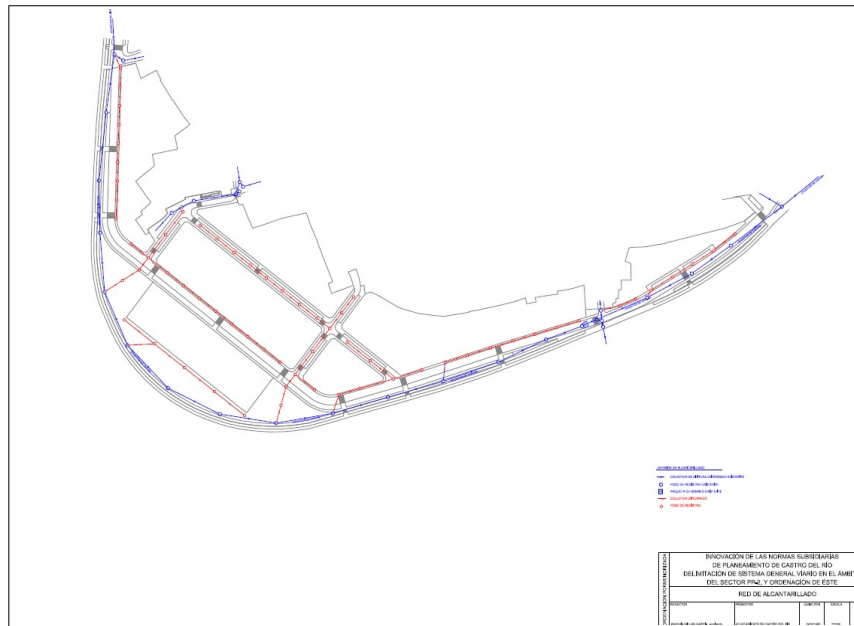
Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	11/17





- Como recomendación, se sugiere que esta red de saneamiento pudiera hacerse separativa de aguas pluviales y residuales; las aguas pluviales verterían a cauce de dominio público, que por su cercanía podría ser el propio río Guadajoz, con el pretratamiento adecuado para evitar la contaminación de las aguas del propio río, y de acuerdo con las autorizaciones de vertido previamente aprobadas por el Organismo de Cuenca; así, de esta forma no se aumentaría de forma injustificada el volumen de agua a bombear hasta la EDAR.

4.- Depuración

- Respecto a la EDAR, en el artículo 26 de las Ordenanzas se cuantifica la construcción de más 300 viviendas, por lo que es de prever que el volumen de vertidos aumente de forma considerable. La EDAR a la que van conectados los colectores es la de Castro del Río - Espejo, de reciente construcción; a pesar de que la capacidad de diseño de esta EDAR es de 21.000 h-e, cifra que parece alta a tenor de la población de estos dos municipios, sería necesario un informe técnico o un certificado de la empresa explotadora de la planta que garantice la suficiencia de la misma para absorber los volúmenes generados por los crecimientos previstos en la Innovación.

La presente valoración no prejuzga lo que, tras la aprobación inicial del documento de planeamiento urbanístico, se establezca en el informe de Aguas, regulado por el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 2, del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA nº 233 de 28/11/2012); por el artículo 3 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	12/17

Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.

En fecha 17/04/2019 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en el que se informa que no existen registros arqueológicos, ni otros elementos del patrimonio histórico conocidos en la zona objeto de la consulta, por lo que se emite certificación acreditativa de innecesariedad de realización de actividad arqueológica con objeto de identificar y valorar posibles afecciones al patrimonio histórico.

No obstante lo anterior, si se produjera el hallazgo causal de objetos o restos materiales de valor arqueológico, debería actuarse conforme especifica el artículo 50.1. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, notificando dicho hallazgo de manera inmediata a dicha Delegación.

4.- PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la propuesta de Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la **“Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Castro del Río. Delimitación de Sistema General Viario en el ámbito del Sector PP-2 y Ordenación de éste”**, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico que se apruebe, así como las incluidas en el Borrador de la Innovación y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	13/17



Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la innovación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	14/17

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la documentación aportada, la innovación proyectada por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) denominada *“Innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Castro del Río. Delimitación de Sistema General Viario en el ámbito del Sector PP-2 y Ordenación de éste”*, tiene como objeto:

1. Dotar al tramo de Ronda urbana incluido en el Sector PP-2 de la consideración de Sistema General Viario adscrito a dicho Sector de modo que el Ayuntamiento pueda acometer su urbanización con independencia del desarrollo urbanístico del mismo, cuya iniciativa corresponde a los propietarios del suelo.
2. Ajustar los límites del Sector a la realidad física de las parcelas en base a la cartografía disponible (actualizada respecto a la empleada en el planeamiento general) y se excluyen los suelos que, estando dentro de sus límites, reúnen las características propias del Suelo Urbano Consolidado y no son necesarios para resolver los accesos al interior del Sector.

Se establecerá la ordenación pormenorizada de modo que los suelos incluidos en el Sector queden clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado.

La modificación del planeamiento se proyecta ante la necesidad de disminuir la densidad del tráfico rodado en las vías de mayor concentración de comercio minorista y, en consecuencia, de mayor afluencia de peatones, con el fin de implantar progresivamente la peatonalización de las mismas.

El documento manifiesta necesaria la creación de itinerarios alternativos al tráfico rodado actual. El itinerario alternativo previsto en el planeamiento general es la Ronda Sur de conexión entre los puentes urbanos sobre el Guadajoz incluida en los límites del Sector de Suelo Urbanizable PP-2. La ejecución de esta Ronda queda supeditada a la ejecución del planeamiento parcial. En la actualidad no existe inquietud entre los propietarios que indique la posibilidad de desarrollo a corto o medio plazo. En consecuencia, la alternativa elegida por el Ayuntamiento para posibilitar la ejecución de la Ronda Sur es la iniciativa pública, para lo que precisa que ésta ostente la consideración de Sistema General.

Documento Ambiental Estratégico

En el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se establece el contenido mínimo que debe incluir el Documento Ambiental Estratégico dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. En términos generales se entiende que el contenido y análisis del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Castro del Río son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	15/17



El ámbito de la innovación proyectada por el Ayuntamiento se encuentra en el borde sur del núcleo urbano de Castro del Río, ocupando una superficie aproximada de 6,4 ha, con topografía plana, que en la actualidad forma parte de las huertas de la ribera del río Guadajoz. Es una zona parcialmente urbanizada, con zona de cultivos de huertas de ribera y cultivo de olivar.

De forma irregular, está limitado al sur y oeste por el paseo peatonal que acompaña a la canalización del río Guadajoz, al este por el Llano de la Fuente y al norte por el Barrio Bajo, lindando con las traseras de las edificaciones que presentan fachada a las calles Llana, Cuchilleros, Postigos, Barranco, Llano del Convento y Frailes.



Ámbito de la innovación de las Normas Subsidiarias.

En el Documento Ambiental Estratégico aportado se ha procedido a la identificación y valoración de impactos inducidos sobre los diversos elementos del medio por la alternativa seleccionada frente a otras tres alternativas estudiadas incluyendo la alternativa cero o de no actuación. La mayor parte de los impactos se efectuarán durante la fase de ejecución de las obras de urbanización del sistema viario, tales como aumento de partículas en suspensión procedentes de los movimientos de tierras, incremento de emisión de partículas y gases contaminantes a la atmósfera por parte de los vehículos y maquinaria de obra, etc,... impactos que serán puntuales y muy localizados en el espacio. Asimismo, se incorporan en el Documento Ambiental Estratégico medidas preventivas para la disminución de estos impactos.

Respecto a la fase de funcionamiento, la innovación proyectada, de acuerdo con la documentación aportada, introduce mejoras socioeconómicas debido a la mejora en infraestructuras y servicios para la ciudadanía, cerrando el sistema de rondas del núcleo urbano, disminuyendo la densidad del tráfico rodado en la vías de mayor concentración de comercio minorista y de mayor afluencia de peatones a fin de implantar progresivamente la peatonalización de las mismas.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	16/17



ANEXO II

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Se describen a continuación las respuestas recibidas a las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, adjuntándose copia de las mismas:

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación Territorial en Córdoba

En fecha 17/04/2019 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en el que se informa que no existen registros arqueológicos, ni otros elementos del patrimonio histórico conocidos en la zona objeto de la consulta, por lo que se emite certificación acreditativa de innecesariedad de realización de actividad arqueológica con objeto de identificar y valorar posibles afecciones al patrimonio histórico.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

En fecha 15/04/2019 se recibe informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de dicha Delegación Territorial indicando que la innovación planteada presenta una incidencia territorial favorable, dado que se trata básicamente de favorecer la ejecución del sistema viario de rondas previsto para el casco urbano, favoreciendo la movilidad rodada en el mismo.



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

Código:64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	64oxu681KTK0GNqgN72V4Fz0pB097I	PÁGINA	17/17

Carro

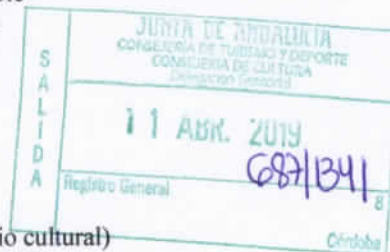
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Córdoba



Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Calle Tomás de Aquino, s/n
Edificio de Usos Múltiples
14071 - Córdoba

Ref.: SBC/DP/JMD



Asunto: Solicitud de informe como administración pública afectada (patrimonio cultural) en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de Modificación NN.SS. Castro del Río. Sector PP-2
Expediente: 26/2019/EIA
Su expediente: EAE-18-018
Emplazamiento: Sector PP-2
Término Municipal: Castro del Río

Se ha recibido, con fecha 21/03/2019, comunicación relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación: **Modificación NN.SS. Castro del Río. Sector PP-2**, expediente EAE-18-018, solicitando informe de esta Delegación.

De acuerdo al informe de los servicios técnicos de esta Delegación, no existen registros arqueológicos, ni otros elementos del patrimonio histórico conocidos en la zona objeto de la consulta.

Por ello, y conforme al art. 32.1 de la Ley 14/2017, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emite certificación acreditativa de innecesariedad de realización de actividad arqueológica con objeto de identificar y valorar posibles afecciones al patrimonio histórico.

En todo caso, si se produjese el hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz, debe actuarse conforme a lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 14/2007, paralizando las obras y comunicando a esta Administración dicho hallazgo de manera inmediata.

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez



C/ Capitulares, 2 14002 Córdoba
Tfno: 957 015 300 / Fax: 957 015 347

Código: RXPmW713PFIRMA6FUG0pE63a9wuNH/

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	11/04/2019
ID. FIRMA	RXPmW713PFIRMA6FUG0pE63a9wuNH/	PÁGINA	1/1

N/ Ref: Consulta Ambiental 06/19

Asunto: Innovación PGOU

Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de CASTRO DEL RIO en el ámbito de: nuevo Sistema General Viario Sur incluido en el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO PP-2, promovido por el ayuntamiento

Mediante comunicación interior de fecha 14 de marzo de 2019, remitida por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, se interesa que por esta Oficina de Ordenación del Territorio se emita pronunciamiento en relación con el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Castro del Río, a propuesta de dicho ayuntamiento, de acuerdo con lo regulado al respecto en el Art. 40.5.c) y 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, en relación con el Art. 5.1.h) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El objeto de la presente actuación, de acuerdo con la documentación remitida, es dotar al tramo de la ronda urbana que está incluida en el Sector de Suelo Urbanizable PP-2, destinado a uso residencial, de la consideración de Sistema General Viario adscrito a mismo, con el objetivo de que el Ayuntamiento pueda acometer su urbanización, de manera independiente a su desarrollo urbanístico que le corresponde y recae sobre los propietarios.

Igualmente, se ajustan los límites del Sector a la realidad física catastral existente, excluyendo del mismo algunas parcelas que ya reúnen las características propias del Suelo Urbano Consolidado, y también se establece la ordenación pormenorizada de modo que el Sector queda clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado SUO.

El suelo sobre el que se pretende actuar ocupa una superficie aproximada de 6,4 Ha, presentando una topografía plana, y estando destinado el mismo básicamente al uso agrícola de huertas en la ribera del río Guadajoz.

En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía LOTCAA, y de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, relativa al Modelo de Ciudad.

Por otro lado, la Norma 165 del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), regula de manera específica el contenido y alcance del citado Informe de Incidencia Territorial a emitir en los procedimientos de formulación de innovaciones del planeamiento urbanístico general.

Código:	BY574771640BLLbp8AIL4mpWmfCv05	Fecha	12/04/2019
Firmado Por	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



De acuerdo con lo anterior, el Informe de Incidencia Territorial a emitir tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento general, deberá pronunciarse específicamente en relación con los aspectos de naturaleza territorial, y particularmente las siguientes:

- a) Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la zonificación establecida en el Plan.
- b) Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.
- c) Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.
- d) Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.
- e) Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.
- f) Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos.

El instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto de las determinaciones de los planes de ordenación del territorio de ámbito Subregional y de los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación.

En este sentido le son de aplicación, en primer lugar, las referencias básicas contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA, aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Igualmente, hay que señalar que el municipio de La Carlota está incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, POT SURCO, aprobado por el Decreto 3/2012, de 10 de enero.

Por todo lo anterior, será el promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOUA.

De acuerdo con lo regulado en el art. 37 de la LOUA, la presente innovación no supone una alteración sustancial de la ordenación estructural, y se circunscribe a una parte concreta del territorio ordenado por el PGOU municipal, por lo que el ayuntamiento no la define como una Revisión Parcial del mismo.

Código:	BY574771640BLLbp8AIL4mplwfcv05	Fecha	12/04/2019
Firmado Por	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Del contenido y análisis de la documentación relativa a la presente Innovación del PGOU, y que guardan relación con las materias reguladas en Ordenación del Territorio, hay que indicar que la misma presenta una incidencia territorial FAVORABLE, dado que se trata básicamente de favorecer la ejecución del sistema viario de rondas previsto para el caso urbano, favoreciendo la movilidad rodada en el mismo.

No obstante lo anterior, se indica lo siguiente:

En primer lugar, al serle de aplicación a la presente Innovación también las determinaciones contenidas en el citado plan territorial POT SURCO, ya que el municipio de Castro del Río se encuentra incluido en su ámbito de aplicación, aun siendo éstas de alcance limitado respecto del contenido y naturaleza de la Innovación, deberán ser tenidas en consideración, justificando el promotor de la actuación la coherencia del contenido de la Innovación respecto de aquellas.

En segundo lugar, y también en relación con el citado plan territorial POT SURCO, hay que señalar que en la Disposición Derogatoria Única del Decreto 3/2012, de 10 de enero, de manera expresa se deroga para todo su ámbito de aplicación, y por tanto también para el municipio de Castro del Río, las determinaciones contenidas hasta la fecha en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes de la Provincia de Córdoba.

La presente valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Igualmente, la presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada Innovación del PGOU a la legislación urbanística aplicable, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 y 33 de la LOUA

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones en el ejercicio de sus respectivas competencias legales.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo. Jesús M. Martínez Pérez

Código:	BY574771640BLLbp8AIL4mpWmfCv05	Fecha:	12/04/2019
Firmado Por	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ	Página	3/3
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

